

# El sector asegurador colombiano ante FATCA

*Se presenta el resumen y las preocupaciones del sector asegurador ante esta Ley de los Estados Unidos.*

Por:

**Freddy H. Castro**

Subdirector financiero  
FASECOLDA

En marzo de 2010 el Congreso de los Estados Unidos (EE.UU.) dentro del marco de la Ley de Incentivos para Restaurar el Empleo (Hire Act, por sus siglas en inglés), incluyó un nuevo capítulo al código de impuestos internos, conocido como FATCA (Foreign Account Tax

Compliance Act), el cual tiene como propósito hacerle seguimiento a las inversiones de ciudadanos americanos con el fin de reducir los niveles de evasión fiscal en ese país. Para este fin obliga a los contribuyentes a que reporten información sobre activos financieros que

tengan en el exterior por más de \$50.000 dólares, diligenciando el formato 8938<sup>1</sup>.

FATCA además de imponer esas obligaciones, exige a las instituciones financieras extranjeras (“FFIs”) que hayan suscrito este acuerdo, a reportar a la autoridad fiscal y tributaria de ese país (Internal Revenue Service, IRS) la información de cuentas financieras de “ciudadanos americanos” que tengan en sus balances más de \$50.000 dólares, esta definición incluye a extranjeros residentes<sup>2</sup>, asociaciones creadas u organizadas en los EE.UU o bajo la Ley de ese país o alguno de sus estados y aquellas personas jurídicas en las que ciudadanos americanos tengan una participación significativa.

FFIs incluye a todas aquellas entidades que: acepten depósitos, imantengan activos financieros de terceros o participen en inversiones o negociaciones de valores. Esta amplia definición, además de incluir a las entidades reconocidas normalmente como instituciones financieras, como lo son los bancos y comisionistas de bolsa, también contiene a fondos de pensiones y compañías de seguros<sup>3</sup>, generando preocupación e inquietudes en todo el sector financiero colombiano. En vista de que la suscripción de este acuerdo no

es obligatoria, pero aquellas FFIs que no lo hagan, recibirían desde el 1 de enero de 2014, una retención del 30% de todos sus ingresos provenientes de los EE.UU., los cuales podrían ser reaseguro, rendimientos de inversiones, entre otros; y las que efectivamente suscriban el acuerdo –cuyo límite es el 30 de junio de 2013– deberían enviar reportes anuales al IRS, atender requerimientos adicionales de información que surjan y hacer retenciones de todos aquellos clientes americanos que no cumplan con la obligación de diligenciamiento del formato 8938 o hayan mentido sobre el monto real de estos recursos. Este proceso es explicado en el diagrama 1.

La suscripción de este acuerdo generaría cambios no sólo en términos de la plataforma tecnológica y operativa de las FFIs<sup>5</sup>, que van más allá de incluir una autorización de consulta y reporte al IRS en los formatos de conocimientos del cliente para no incurrir en violaciones a las normas sobre la reserva bancaria vigentes en Colombia, sino que además estas deberían hacer un proceso de verificación adicional para corroborar que se está reportando la totalidad de personas obligadas a declarar los EUA. Para que la debida diligencia esté presente en estos procesos, es

### **Referencias Bibliográficas**

---

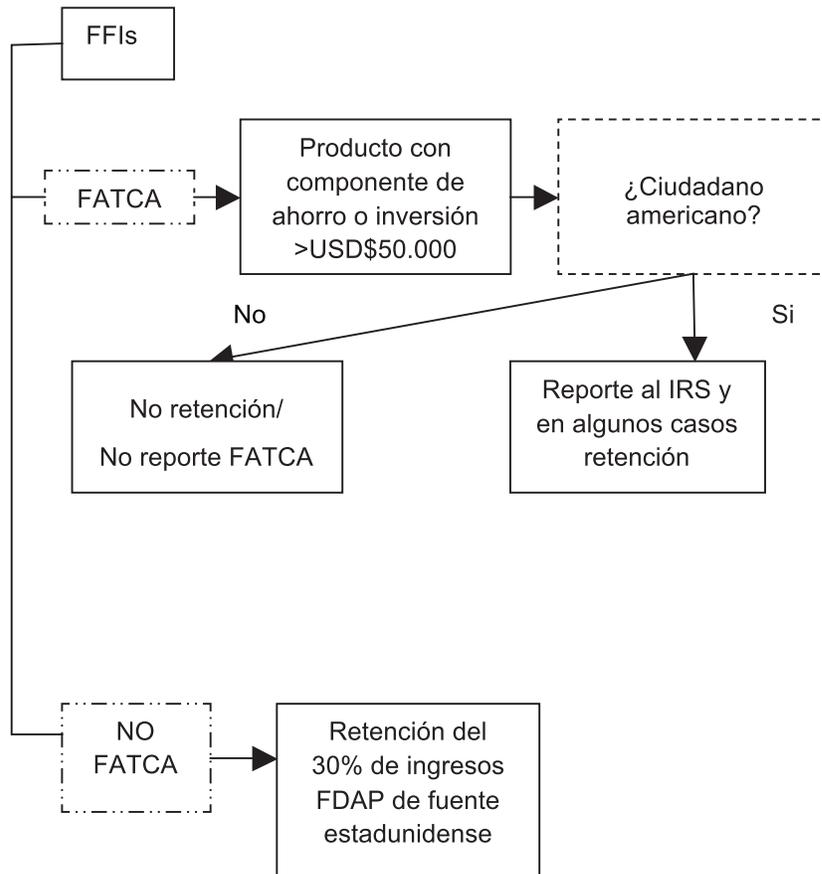
1 - Los contratos de seguros (con componente de inversión) que sean menores de US\$250.000 están exentos de revisión.

2 - Para efectos fiscales se considerarán a todas aquellas personas que tengan green card o quienes hayan tenido presencia sustancial, es decir, quienes estuvieron físicamente presentes en los Estados Unidos por lo menos 31 días durante el año en curso y 183 días durante un período de tres años que incluye el año en curso y los dos años inmediatamente anteriores. Para esto se deben sumar los días en los que estuvo presente en el año en curso y un tercio del total de días en los que estuvo presente el año anterior y un sexto del total de días que estuvo presente dos años atrás. Para más información ver: <http://www.irs.gov/publications/p519/ch01.html#d0e490>

3 - Los productos de las aseguradoras que en principio tendrían estas características son los seguros de vida con componente de ahorro, las carteras colectivas y los títulos de capitalización.

**Diagrama 1**

Esquema de operación para la FFI



Fuente: Asobancaria (2011), adaptación del autor

deber de las FFIs contar con un oficial de cumplimiento FATCA (que no necesariamente es el ya existente de Sarlaft), quien será el garante y responsable penal ante

EE.UU. Además, el IRS se reserva el derecho de realizar auditorías a las FFI que tal vez no cumplan con la debida diligencia.

#### Referencias Bibliográficas

4 - Los pagos sujetos a retención son los ingresos FDAP (fijo, determinable, anual o periódico) de fuente estadounidense y cualquier ingreso bruto de la venta u otra disposición de cualquier propiedad que pueda producir intereses o dividendos de fuentes dentro de los Estados Unidos. Por ejemplo arrendamientos, reembolsos de reaseguro, dividendos de bonos del tesoro, etc.

5 - Que incluye capacitación a encargados de áreas comerciales, actualización de datos de contratos vigentes, renovación de cláusulas de autorización, verificación de datos de inmigración de EE.UU., entre otros.

Por otra parte, en aquellos casos en los que la persona se niegue a autorizar el envío de información al IRS, la obligación de la FFIs que tenga acuerdo FATCA, es la de hacer una terminación unilateral de la cuenta, contrato de seguro o título de capitalización, con los inconvenientes comerciales y reputacionales que generan estas prácticas.

### **Escenarios que se avistan**

No siempre las normas emitidas por los EE.UU. han tenido acogida en otros países, tal es el caso de la Ley Helms Burton (1996), que buscaba aumentar el bloqueo económico a Cuba y que no fue aceptada en la Unión Europea, ni en países como Canadá y México, aliados históricos del gobierno americano.

Sin embargo, este caso es diferente, dado que ya un grupo de países han adelantado acuerdos particulares con el IRS, como por ejemplo: España, Reino Unido, Alemania, Italia y Francia que firmaron conjuntamente un convenio con el IRS, y Japón y Suiza, que hicieron lo mismo. Estos pactos hacen que las entidades financieras de esos países no tengan que suscribir acuerdos individuales con la autoridad tributaria americana.

En adición a los acuerdos referenciados, están los precedentes del UBS y del Wegelin & Co, este último el banco más antiguo de Suiza, fundado en 1741, los cuales fueron acusados de permitir que norteamericanos evadieran impuestos por cerca de 1,2 billones de

dólares desde 2002 hasta el 2011<sup>6</sup>, y que finalmente se vieron obligados a levantar la reserva bancaria y entregar información de más de 4.500 clientes. Estos hechos han obligado a que la legislación suiza se adapte a estas disposiciones.

En el caso de Colombia existen una serie de disposiciones legales que hacen que sea difícil la adhesión a estos acuerdos, tales como las relacionadas con protección de datos personales, sobre la cual está pendiente la expedición de una ley estatutaria que ya pasó el examen de la Corte Constitucional. Por otro lado, no es claro el mecanismo que facultaría a las entidades financieras para efectuar terminaciones unilaterales de cuentas o contratos de seguros, sin ningún tipo de preaviso y con el sustento de una ley de otro país; tampoco se vislumbra posible hacer retenciones de recursos a sujetos obligados a declarar en los EE.UU., en vista del principio que sostiene que no hay impuesto sin representación, que para el caso de Colombia, está consagrado el artículo 338 de la Constitución Política.

### **Reflexiones finales**

Toda iniciativa que busque reducir los niveles de evasión fiscal en los países y facilite procesos de control de lavado de activos y financiación del terrorismo, es celebrada, sin embargo, en este y en cualquier otro proceso que implique el envío de información financiera de personas, es necesaria la reciprocidad entre las naciones y el gradualismo en su implementación. Además, acciones

### **Referencias Bibliográficas**

---

6 - Parece que por lo menos hay nueve bancos suizos más acusados de estos cargos, dentro de estos bancos como Credit Suisse, Julius Baer, Zürcher Kantonalbank y el Basler Kantonalbank

7- <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Paginas/FATCA.aspx>

de este tipo deben contar con el acompañamiento de organismos de regulación, supervisión y tributación de los países, como ya se observó entre los que firmaron acuerdos particulares con el IRS<sup>7</sup>, situación que no se ha presentado en Colombia, donde los representantes de organismos oficiales han guardado silencio.

Para el sector financiero y particularmente para el asegurador colombiano, esta restricción del gobierno americano genera costos operativos, comerciales, reputacionales e inconvenientes de tipo legal, que están en mora de ser discutidos en instancias distintas a las instituciones del sistema financiero.

Como reflexión adicional, cabe mencionar que las FFI's que se decidan adherirse a esta norma, podrían

verse en la necesidad de efectuar modificaciones al Sarlaft que tenga ya implantados procedimientos y mecanismos orientados a mejorar el conocimiento del cliente, específicamente en aspectos como documentos adicionales, debida diligencia, conocimiento de dueños sustanciales o accionistas de las empresas.

A su vez, esta norma supone nuevos desafíos para el sector asegurador como es el caso de tener fuentes unificadas y confiables de información de clientes y pólizas de seguros (como el caso de las bases de datos de los seguros de vida) que de una u otra forma contribuyan a mitigar el riesgo de LAFT y faciliten el acceso confiable a la información.



» Esta restricción del gobierno americano genera costos operativos, comerciales, reputacionales e inconvenientes de tipo legal, que están en mora de ser discutidos en instancias distintas a las instituciones del sistema financiero.

### **Bibliografía**

---

- Cuellar, M. Discurso de instalación. Décimo Primer Congreso Panamericano de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. 2011.
- INDICTMENT. WEGELIN & CO., disponible en: <http://www.justice.gov/tax/2012/Wegelin%20S1%20indictment.PDF>
- FATCA: su significado y relevancia para los sectores financiero y empresarial de México y Latinoamérica con contactos con los EUA.
- Nuñez, A. "FATCA y los Wealth Managers colombianos", julio de 2012. <http://fundsamericas.com/opinion/columnas/9914/FATCA-Colombia--FFI->